

Parcelas números 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 6F, 6G, 6H, 6I, 6J, 6K, 6L, 6M, 6N, 6Ñ y 6O de la Manzana 6 del Polígono residencial «Huerta Montejo», con una extensión superficial total de 1.421,25 m<sup>2</sup>, y con los siguientes linderos: al Norte, con calle A del Polígono «Huerta Montejo»; al Sur, con calle E; al Este, con calle D y al Oeste, con calle C.

Tiene una valoración pericial de 24.899.160 ptas.

Signatura Registral: Inscritas en el Registro de la Propiedad de Huelva, tomo 1.647, Libro 126, folios del 172 al 202, fincas de la 9.321 a 9.336.

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante concurso, de dieciséis parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Cartaya.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Cartaya.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejo de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 7 de marzo de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante propiedad del Ayuntamiento de Macael a un vecino colindante.*

Por el Ayuntamiento de Macael (Almería) se remite expediente de enajenación de una parcela sobrante.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; arts. 7, 8, 109, 113, 115 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación, mediante venta directa a favor de los propietarios colindantes, de las parcelas no utilizables y sobrantes de las vías públicas, cuando el valor de éstas no supere el 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero

#### HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante al vecino colindante D. José Pérez Rubio, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 9 de diciembre de 1993.

Descripción: parcela sobrante de 4.033 m<sup>2</sup>, ubicada en el Polígono Industrial «Rubira Sola» con los siguientes linderos: Norte, calle de acceso al Polígono Industrial; sur, parcela propiedad de D. José Pérez Rubio y terrenos propiedad del Ayuntamiento; este, parcela propiedad de D. José Pérez Rubio; oeste, terrenos propiedad del Ayuntamiento. Se ha originado como consecuencia de la aplicación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

vigentes en Macael. Forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena al folio 54, del tomo 977, libro 32 de Macael, finca 3.941, Inscripción 1.º Su valor asciende a 1.000.184 ptas., según dictamen técnico.

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Macael y remitir copia a la Resolución al BOJA para su publicación.

Almería, 11 de marzo de 1994.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de doce solares propiedad del Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de El Rubio se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de competencias de la Consejería de Gobernación, atribuye a este Organismo competencia para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales; siempre que su cuantía sea inferior al 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 28 de enero, en la que se aprueba la enajenación de los bienes calificados como patrimoniales que a continuación se detallan:

De la finca matriz sita en el Polígono 4, parcela 8, dentro del término municipal de El Rubio, que cuenta con una superficie de 21.000 m<sup>2</sup>, se segregan 1.220,12 m<sup>2</sup> para la parcelación de 12 solares, objeto de enajenación, en la Urbanización Pablo Iglesias, siendo las lindes de las mismas las siguientes:

Parcela núm. 11, sita en c/ Y, que cuenta con una superficie de 101,47 m<sup>2</sup> y linda: a la derecha, con parcela núm. 12; a la izquierda, con finca urbana propiedad de D. Francisco Borrego Olmedo y al fondo, con calle privada.

Parcela núm. 12, sita en c/ Y, que cuenta con una superficie de 101,47 m<sup>2</sup> y linda: a la derecha, con finca urbana propiedad de D. José Blanco Borrego; a la izquierda, con parcela núm. 11 y al fondo, con calle privada.

Parcela núm. 14, sita en c/ Y, que cuenta con una superficie de 101,47 m<sup>2</sup> y linda: a la derecha, con terrenos municipales; a la izquierda, con finca urbana propiedad de D. José García Guerrero, y al fondo, con calle privada.

Parcela núm. 17, sita en c/ Y, que cuenta con una superficie de 101,47 m<sup>2</sup>, y linda: a la derecha, con finca urbana propiedad de D. Antonio M. Pachón García; a la izquierda, con parcela núm. 18 y al fondo, con calle privada.

Parcela núm. 18, sita en c/ Y, que cuenta con una superficie de 101,47 m<sup>2</sup> y linda: a la derecha, con parcela núm. 17; a la izquierda, con finca urbana propiedad de

D. Fernando Luque Pradillo, y al fondo, con calle privada.

Parcela núm. 22, sita en c/ Y, que cuenta con una superficie de 101,47 m<sup>2</sup> y linda: a la derecha, con finca urbana propiedad de D. José M.º García Jiménez; a la izquierda, con finca urbana propiedad de D. Rafael Cornejo Gómez y al fondo, con calle particular.

Parcela núm. 25, sita en c/ Y, que cuenta con una superficie de 101,47 m<sup>2</sup> y linda: a la derecha, con finca urbana propiedad de D. Juan C. Caro Prieto; a la izquierda, con parcela núm. 26, y al fondo, con calle privada.

Parcela núm. 26, sita en c/ Y, que cuenta con una superficie de 101,47 m<sup>2</sup> y linda: a la derecha, con parcela núm. 25; a la izquierda, con parcela núm. 27, y al fondo, con calle privada.

Parcela núm. 27, sita en c/ Y, que cuenta con una superficie de 101,47 m<sup>2</sup> y linda: a la derecha, con parcela núm. 26; a la izquierda, con parcela núm. 28, y al fondo, con calle privada.

Parcela núm. 28, sita en c/ Y, que cuenta con una superficie de 103,95 m<sup>2</sup> y linda: a la derecha, con parcela núm. 27; a la izquierda, con c/ Miguel Hernández, y al fondo, con calle privada.

Parcela núm. 29, sita en c/ Z, que cuenta con una superficie de 101,47 m<sup>2</sup> y linda: a la derecha, con parcela núm. 30; a la izquierda, con terrenos municipales, y al fondo, con calle privada.

Parcela núm. 30, sita en c/ Z, que cuenta con una superficie de 101,47 m<sup>2</sup> y linda: a la derecha, con parcela núm. 29; a la izquierda, con parcela núm. 31, y al fondo, con calle privada.

La valoración económica de las parcelas números 11, 12, 14, 17, 18, 22, 25, 26, 27, 29 y 30 es de 202.940 ptas. cada una; la de la parcela núm. 28 es de 207.900 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad al folio 95, tomo 766, libro 62 de El Rubio, finca núm. 4.313.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada,

## HE RESUELTO

1. Conforme lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de las doce parcelas antes descritas.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de El Rubio.

Sevilla; 15 de marzo de 1994.- El Delegado (por Orden 22 de abril 1993), El Director Gral. de Admón. Local y Justicia, José Sainz-Pardo Casanova.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto publicar la modificación habida en el importe de una subvención concedida al amparo de la Orden de 17 de mayo de 1993, por la

que se regulan las ayudas para el Fomento y la Promoción Comercial dentro del Programa de Fomento y Mejora de la Comercialización.

La citada subvención fue notificada en su día al interesado; concediéndosele el recurso pertinente, por lo que se considera firme.

Expediente: FC.CA. 11/93.

Perceptor: CUBRI, S.A.

Subvención: 370.000 ptas.

Cádiz, 23 de marzo de 1994.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 29 de marzo de 1994, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción núm. L016-12CO del Registro de Entidades Acreditadas, y se autoriza la inscripción de la empresa Laboratorio Proctor, SL, en la instalación sita en Córdoba, C/ Escultor Ramón Barba, 2.*

Por Orden de 30 de enero de 1992 (BOJA 14.2.92), la Consejería de Obras Públicas y Transportes acordó la inscripción de la empresa «Laboratorio Proctor; S.L.», en la instalación sita en Córdoba, C/ Fray Diego de Cádiz, 8, en la Sección Primera de Laboratorios del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, asignándole el número L016-12CO. La citada entidad se encuentra acreditada en el área técnica siguiente: «Área de control de Hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Habiéndose producido el traslado del domicilio de la instalación acreditada, en virtud de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989, reguladora del mencionado Registro y disposiciones complementarias, esta Consejería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cancelar la inscripción número L016-12CO, del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, concedida a la empresa en la instalación citada, anulando la acreditación en el área inscrita.

Segundo: Acreditar a la empresa «Laboratorio Proctor, S.L.», en la instalación sita en Córdoba, C/ Escultor Ramón Barba, 8, en la Sección Primera de Laboratorios, en el área técnica siguiente:

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Tercero: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L048-12CO.

Cuarto: Publicar la cancelación y la nueva inscripción producidas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto: La nueva acreditación tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.